

# LA EDUCACION FORMAL COMO INSTRUMENTO DE DESARROLLO

MSC. Marilú Mora Abarca \*

## INTRODUCCION

El trabajo que a continuación se expone, señala que la educación en Costa Rica ha logrado un grado de desarrollo importante, pero éste ha sido más cuantitativo. Dado que la educación constituye un mecanismo de transformación social, es urgente proceder a su reestructuración, para lo cual considero, existen los medios apropiados especialmente en éstos momentos, en que se discuten nuevas alternativas para la educación formal y en que incluso, se planea hacer «una consulta nacional para cambiar los programas de estudio e introducir un proyecto comunal o una labor de servicio social, como alternativa de bachillerato, a partir de 1991». (La Nación 29 de julio de 1990).

Cuando las sociedades registran cambios de gran intensidad, debemos poner nuestra atención en el sistema educativo que constituye la estructura en que deben descansar éstos acontecimientos. Lo anterior significa que debemos luchar por conseguir un sistema educativo suficientemente apto para cumplir su misión.

En nuestro país, el sistema educativo ocupa un lugar prioritario, lo que se evidencia claramente en el presupuesto nacional que se destina a educación y que alcanzó, según datos preliminares de 1988, la suma de ocho mil setenta y cinco millones setecientos noventa y un mil trecientos colones (8.075.791.300.00) <sup>(1)</sup>

Esta inversión de recursos ha sido bien utilizada, como podemos corroborarlo con algunos indicadores tal como el grado de analfabetismo del país comparándole con el de otros países también subdesarrollados y en el que, Costa Rica se encuentra entre los países con menor porcentaje de alfabetismo.

Según estimaciones de la Oficina de Estadística de la UNESCO, 44 de los 159 millones de adultos (quince años y más de edad) en América Latina y el Caribe eran analfabetos en el año 1970. Esto correspondía a una tasa de analfabetismo para la región de 28 % es decir, que poco más de una cuarta parte de los adultos eran analfabetos en dicho año.

La educación costarricense es el producto de numerosos factores interrelacionados, entre los que destacan las ideas democráticas de sus gobernantes que impulsaron y consagraron la educación gratuita y obligatoria en Costa Rica.

También la puesta en marcha de la Ley General de Educación Común del año 1886 de Don Mauro Fernández cuyo propósito fundamental fue la centralización del sistema escolar, y con ello la obligación del Estado de atender el desarrollo total de la Educación Pública en Costa Rica. La Dirección de la Educación hasta entonces en manos de los Municipios se centraliza y la asume el Estado por medio del Ministerio de Educación Pública.

---

\* - Profesora Asociada, Escuela de Trabajo Social, U.C.R.

- Licenciada en Trabajo Social

- Master en Sociología de la Educación

En lo que va del siglo XX otros pasos han consolidado los esfuerzos del país dirigidos a atender y mejorar su educación.

## **POLITICAS EDUCACIONALES**

El 25 de setiembre de 1957 fue promulgada la ley No. 2160, actual Ley Fundamental de Educación, que define la educación como un proceso de Formación Integral y de Adaptación Social del ser humano.

Es importante destacar que ya para esta época, la preocupación de los hombres de gobierno hacia la educación, no era la misma que en las épocas anteriores; pues antes se centraba en la creación de centros de estudios y ampliación a la población, o sea, el aspecto cuantitativo. Mientras que en esa época su preocupación comienza a centrarse en el aspecto cualitativo; ya que se comienza a detectar grandes fallas en ésta; lo que va creando la crisis del sistema educativo, que siempre se ha intentado enfrentar con pequeños «parches» o reformas que una vez puestas en práctica no dan los resultados esperados.

En 1962, al suceder un nuevo cambio de gobierno vino otro equipo a dirigir la educación. El Consejo Superior de Educación fue el epicentro de las inquietudes reformistas. En 1963 se aprobó definitivamente un nuevo plan de estudios que entraría con vigencia a partir del curso de 1964. Se establecían entre otras cosas:

- Un ciclo común de tres años para todos los estudiantes; luego un ciclo diferenciado para la sección de bachillerato, con dos áreas:

A. Ciencias y Letras

B. Sección Vocacional, sin necesidad de obtener el bachillerato.

El año 1970 reviste una significación singular para la educación, pues se consolida un movimiento de renovación escolar con características de política educativa. El planteamiento integral de la Reforma Educativa de Costa Rica se convirtió a partir de 1971 en el «Plan Nacional de Desarrollo Educativo», el cual debía cumplirse en cierto número de años.

El plan tenía el propósito de orientar la acción de los integrantes de cada comunidad educativa: Padres, Educadores, Estudiantes y todas las fuerzas vivas de la sociedad, para que la educación así vitalizada se adaptara rápidamente a las demandas de la época y pusiera en práctica el concepto de la «educación permanente» que pregonaba la UNESCO. (La República: 2 de julio de 1985, 18).

Este plan fue firmado el 27 de octubre de 1973. Estaba estructurado para IV años, divididos en dos etapas: La primera de 1970 a 1975 y la Segunda de 1975 a 1980. Sus principales fines eran:

- a) Elevar el nivel educativo de la población.
- b) Modernizar el sistema educativo para que respondiera a las necesidades sociales y económicas del país.
- c) Mantener el peso porcentual del presupuesto educativo sobre las finanzas nacionales.
- d) introducir al niño y al joven al sistema educativo y ofrecerles más oportunidades profesionales a través de carreras cortas.
- e) Plantear más coordinación entre las diferentes enseñanzas, ya que aún marchaban separadamente.

Después de este plan, hubo un proyecto de Ley General de Educación en 1977, que se presentó a la Asamblea Legislativa en junio, pero no llegó a sesiones plenarias. Era el documento legal que normaba el campo jurídico, para dar vigencia legal a todos los extremos del Plan Nacional de Desarrollo Educativo.

En ausencia de éste, no se ha dado ningún cuadro legal que lo supla o lo supere.

También en 1970 se crearon la UNED (Universidad Estatal a Distancia) y otras instituciones, lo que ayudó a estudiantes con ciertas desventajas sociales a educarse.

Basados en los acontecimientos tanto políticos, sociales como económicos que surgen en esta década del 80; se hace necesario revisar todo el sistema educativo y plantear una ley que actualice los contenidos que se pregonan en la Ley de Educación de 1957.

Valga aclarar que este «nuevo» proyecto de ley, no es el único presentado, sino que desde 1973 se han venido presentando reformas y proyectos de Ley como el de la Licda. Ma. Eugenia Dengo, Ministra de Educación 1978-1982, el del Sindicato de Educadores Costarricenses en 1983, el del Lic. Eugenio Rodríguez, Ministro de Educación 1982-1986 y el de la Comisión Multidisciplinaria CONARE de la Universidad de Costa Rica; sin embargo, estas acciones no han fructificado en el seno de la Asamblea Legislativa, y cada administración política lo ha interpretado a su manera.

En 1984 se formula el proyecto de «Ley General de Educación», presentado al plenario Legislativo, en 11 de junio de 1984. El surgimiento del proyecto, presenta entre sus motivos, la construcción de un sistema eficaz y de una buena legislación que éste al tanto con las necesidades sociales que mantengan, el espíritu cívico y/o garanticen el diálogo fundado en la razón a su vez, se justifica, dada la problemática centroamericana, la crisis mundial y nacional, la necesidad de reflexionar, revisar y adaptar a nuestros tiempos las ideas y leyes de nuestra cultura. <sup>(2)</sup>

Entre los lineamientos que establece este proyecto para una futura Ley de Educación están:

- 1- El papel de la educación en cuanto a la formación del hombre costarricense; para lo cual se establecen dos fundamentos: los principios y los fines, así como las disposiciones generales en las que se presentan a la educación como un proceso integral.
- 2- El tipo de hombre que el país necesita para su desarrollo, para ello se analiza el sistema desde una óptica estructural. Se destaca el derecho que se le otorga el educando para que forme gobiernos estudiantiles que velen por sus intereses, lo mismo que la participación en un servicio social estudiantil para que pueda vincularse con su comunidad.
- 3- El papel del educador como impulsador de este tipo de hombre. Para esto se aclara, la formación de profesionales para la educación que deberá inspirarse en la vida institucional y democrática del país, fundamentarse en los principios y fines de la educación, y garantizarse una óptima preparación científica, pedagógica, técnica y humanística que tome en cuenta los principios de formación y ética cristiana.

En términos generales, son los aspectos que abarca dicha Ley, de la cual nos interesa principalmente lo referente a la educación diversificada. Remitiéndose a este apartado de la educación diversificada, se define en la Ley como una etapa de formación en la que

el estudiante pueda optar, por incorporarse al mundo del trabajo o ingresar a estudios superiores, logrando así llevar una vida personal provechosa para la sociedad.

Los objetivos que plantea el proyecto de ley de 1984, no difieren en mucho de los objetivos planteados en la Ley de Educación de 1957, en cuanto a la formación del individuo de acuerdo a su cultura y principios democráticos, así como a su posible incorporación al mundo del trabajo.

Lo que se especifica en los objetivos de esta nueva Ley, es el proporcionar conocimientos teóricos-prácticos a los alumnos, con el fin de que se vinculen más a una realidad concreta. Con respecto a ese punto, en la misma Ley se introducen dos artículos más específicos señalando lo siguiente:

«**ARTICULO III:** En los establecimientos educativos, se organizará el Servicio Social Estudiantil, con el objetivo de vincular a los alumnos con proyectos de desarrollo comunal.»

«**ARTICULO II2:** Los Ministerios de Educación Pública y de cultura, Juventud y Deporte establecerán las normas que regulan el Servicio Social Estudiantil con la necesaria participación de las comunidades.» <sup>(3)</sup>

Sin embargo, la idea del Servicio Social Estudiantil se plantea más claramente a través del Departamento de Vida Estudiantil del Ministerio de Educación Pública, redactándose para integrarlo a la Ley de Juventud, presentada en 1984.

El planteamiento que se hace sobre dicho aspecto en la Ley General de Juventud complementa más los artículos presentados en la Ley general de Educación.

Valga aclarar que ambas leyes estuvieron en discusión en la Asamblea Legislativa. Discutiéndose a principios de 1985 la Ley General de Juventud en la Comisión de Gobierno y Administración.

A través de lo expuesto, se percibe como, diferentes intelectuales de distintas instituciones, por medio de la coordinación que ha podido establecer, hacen una serie de planteamientos en pro de mejorar nuestro sistema educativo, dando así una serie de lineamientos, donde se hace muy clara la exposición con respecto a:

«...La necesidad de proporcionar al estudiante experiencias que trasciendan lo meramente académico con el fin de desarrollar su personalidad, además de desarrollo de la comunidad local, regional y nacional.» <sup>(4)</sup>

A pesar de todo el planteamiento hecho en el Proyecto de Ley de 1984, y luego de una ardua discusión de éste en las diferentes comisiones, se le realizaron una serie de reformas, originándose la creación de un nuevo proyecto.

Dicho proyecto fue presentado a plenario de la Asamblea Legislativa el 19 de mayo de 1986.

Entre los fines y principios que inspiran el proyecto se encuentran: los grandes valores tradicionales de la democracia costarricense, donde además se pone, a la ciencia y a la tecnología como base del proyecto humano, de manera que se fija como prioridad la creación del espíritu científico en los niños. El deber y el derecho al trabajo, así como los valores de la familia y la religión son otros aspectos, incluidos como prioritarios. (La Nación: 4 de febrero de 1987, 6A.).

El 11 de junio de 1986 fue recibido el proyecto en la comisión de asuntos sociales donde para su discusión y análisis se solicitó la presencia de personas relacionadas con el tema de educación que participaron en la elaboración de algunos de los proyectos de ley anteriormente discutidos, tales como el Dr. Francisco Pacheco, Ministro de Educación 1986, la Lic. Ma. Eugenia Dengo, Ministra de Educación 1980, el Dr. Fernando Durán Ayanegui, Rector de la Universidad de Costa Rica, el Profesor Guido Villalobos de ANDE, el Sr. Rodrigo Aguilar del CEC; y el Sr. Alan Artavia APSE, entre otros.

Una vez estudiado y discutido dicho proyecto la Comisión realizó una serie de reformas creándose un nuevo proyecto de Ley de Educación.

### **PROYECTO DE LEY GENERAL DE EDUCACION 1987**

El proyecto de Ley fue aprobado por unanimidad el 3 de febrero de 1987 en la Comisión de Asuntos Sociales.

Posterior a dicha aprobación fue devuelto de nuevo del plenario de la Asamblea Legislativa a una Comisión Especial para la incorporación de nuevas reformas.

La Comisión Especial designada por el plenario para la discusión y análisis del actual proyecto ha sido conformada en su mayoría por educadores y por personas con amplio conocimiento en el campo educativo y que han estado involucradas de una u otra forma con la Educación Costarricense. El actual proyecto que está siendo discutido por la Comisión anteriormente mencionada, no contempla específicamente un artículo que enuncie los contenidos de un servicio social estudiantil, como si se contemplaba en la Ley General de Educación de 1984. No obstante en el Capítulo IV, Artículo 61 afirma:

«Todas las instituciones educativas deberán cumplir con los planes y programas de estudios oficiales y podrán realizar acciones de adecuación y desarrollo curricular tomando en cuenta las características del desarrollo de los estudiantes, las condiciones de la Institución y de la comunidad.

El Ministerio de Educación podrá aprobar la puesta en marcha de proyectos educativos con características innovadoras y experimentales.» <sup>(5)</sup>

Así mismo en el Capítulo I, Artículo II, Inciso E y F se expone:

E. Brindar información y conocimientos, crear hábitos de auto-aprendizaje, habilidades y destrezas y fomentar, a la vez, una actitud crítica y reflexiva.

F. Promover el conocimiento de la realidad nacional. Crear en el ciuda-

dano la voluntad, la disciplina y la capacidad para convertir a Costa Rica en un país desarrollado en el campo espiritual y material. <sup>(5)</sup>

Los artículos mencionados contemplan la posibilidad de implementar proyectos que permitan la vinculación del estudiante con la realidad social.

## **CONCLUSIONES**

Como Trabajadora Social consciente de que dentro del proceso de desarrollo la educación es un factor muy importante de promoción social, me motivó el interés en las posibles funciones de este profesional en el Sector Educación, concretamente en el nivel de enseñanza secundaria. Con ese propósito se efectuó una investigación en 1987 en la que participé como Directora, cuyo tema fue «El Trabajo Social y la Proyección Estudiantil en Educación Secundaria: 1987» en la que se obtuvo resultados muy interesantes. En el estudio se partió de que en el país había en 1987 según datos suministrados por el Ministerio de Educación Pública un total de 130 Colegios Educativos Diurnos, 95 Oficiales y 35 Privados. <sup>(6)</sup> De éstos se encontró que 64 realizan algún tipo de proyección, o sea un 49.22%. Estas proyecciones se clasificaron en cuatro tipos. Se llamó proyección interna a las que se caracterizaron como actividades que se realizan como actividades dentro de la misma institución tales como aseo, archivo, etc. Proyección Social, a aquella cuyas actividades están dirigidas por ejemplo a la atención de niños, jóvenes, ancianos. Proyección Cultural, a las que efectúan actividades como participación y asistencia a conciertos, bandas, rondallas, etc. Proyección ambiental, tanto a nivel institucional como comunal, en las que destacan actividades que van desde la limpieza de zonas verdes hasta lo que podríamos catalogar como reforestación.

A pesar de que se encontró que las experiencias de proyección estudiantil presentan limitaciones, se determinó que tienen importancia en la formación académico personal del educando, y podrían mejorarse notablemente concibiendo cambios de importancia en programas y técnicas educativas.

Dentro de estas consideraciones, la contribución específica del trabajo social puede orientarse hacia:

- 1- Contribuir a la elaboración de las variables para el estudio, análisis, diagnóstico y evaluación de los programas.
- 2- Establecer canales de comunicación con la comunidad suscitando su participación en el estudio de los problemas de educación.
- 3- Contribuir para la educación de las prioridades técnicas a las prioridades sentidas por la comunidad en la materia de educación formal.

La educación es uno de los más efectivos instrumentos para la configuración de la convivencia humana y uno de los pilares básicos en las relaciones sociales.

Ciertamente, con los adelantos en el campo científico y técnico, es fácil deducir que la formación del Trabajador Social ahora, exige una serie de conocimientos en relación con la dinámica de las sociedades, todo lo cual significa para los trabajadores sociales una nueva concepción de sus funciones, teniendo en cuenta que la educación es factor determinante de los cambios cualitativos que debemos impulsar para hacer posible la sociedad con bienestar colectivo.

El Trabajador Social puede brindar su aporte por medio de las numerosas posibilidades y alcances de su campo de acción y, de acuerdo a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo Educativo, promoviendo las relaciones centro educativo-comunidad. Esta función de promoción supone crear condiciones para que las personas grupos y comunidades incrementen su nivel de conciencia y analicen su situación social, todo con miras a lograr que esta educación, que parte de la realidad forme un hombre que dirija sus objetivos a la búsqueda de una sociedad justa.

La participación del trabajo social en el Sistema Educativo Costarricense ha sido escasa, a pesar de la riqueza de las funciones que podría desempeñar.

Quizá el proyecto de Ley que está en manos de la Asamblea Legislativa, facilite y demuestre con mucho más propiedad esta necesidad, pues la promoción del hombre es su principal objetivo, así como también lo es el de la educación y desarrollo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- 1- Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República, Fiscal y Programas para el Ejercicio Fiscal de 1988. No. 7089 del 4 de Diciembre de 1987.
- 2- Araya Castillo, Cristóbal y Otros. **Futuro de la Educación Costarricense**. U.C.R. Escuela de Estudios Generales: Febrero 1985, Biblioteca Particular: 11-12.
- 3- Ministerio de Educación Pública. **Ley de Educación**. San José, Costa Rica: 1984 - 43.
- 4- Aguilar, Digna y Otros. **El Trabajo Social y la Proyección Estudiantil en Educación Secundaria**. Seminario de Graduación Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: 1987.
- 5- Asamblea Legislativa. **Ley General de Educación**. Exp. 10271, San José, Costa Rica: 1987, 6-27.

## BIBLIOGRAFIA

Asociación Nacional de Fomento Económico: **El Modelo Educativo Costarricense**. ANFE, Primera Edición, San José, Costa Rica: 1985.

Blat, José. **Educación en América Latina y el Caribe en el Último Tercio del Siglo XX**. Publicado en 1981 por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación de Ciencia y Cultura (UNESCO).

Bonini, Carlos, Dinorah y Otros. **La Función del Trabajador Social y el Papel de la Educación en los Centros Educativos de I y II Ciclos en Area Rural**. U.C.R. Facultad de Ciencias Sociales, Escuela de Trabajo Social: 1978.

Feure, Edgar y Otros. **Aprender a ser**. Editorial Cast., Alianza Editorial S.A. Décima Edición, España, Madrid: 1983.

Gómez Solano, Uladislao. **Ley Fundamental de Educación**. Imprenta Nacional, San José, Costa Rica: 1957.

Gómez Solano, Uladislao. **Política y Estructura del Sistema Educativo**. Editorial UNED Primera Edición, San José, Costa Rica: 1984.

González González, Fernando. **Educación Costarricense**. Desarrollo Histórico del Proceso Pedagógico Costarricense. Antología, Editorial UNED San José, Costa Rica: 1984.

Gutiérrez Pérez, Francisco. **Educación como Praxis Política**. Ensayo sobre Educación. San José, Edipec. Nueva Década: 1982.

Jonhson, David W. **Psicología Social de la Educación**. Editorial Kapelusz, Argentina: 1972.

MIDEPLAN Plan Nacional de Desarrollo 1982-1986. «**Volvamos a la Tierra**», Tomo I, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica: 1983.

Ministerio de Educación Pública. **Comisión de Mejoramiento Cualitativo de la Educación Costarricense**. (Folder con diversos documentos) M.E.P. Depto de Vida Estudiantil: 1984.

Ministerio de Educación Pública. **Marco Conceptual: Regionalización del Sistema Educativo Costarricense**, San Jose, Costa Rica: Febrero 1990.

Ministerio de Educación Pública Serie: **Regionalización del Sistema Educativo**, San José, Costa Rica: 1980.

Ministerio de Educación Publica. **Situación Actual de la Educación, Políticas Educativas de Corto Plazo**. M.E.P. San José, Costa Rica: Mayo 1986.

Monge Alfaro, Carlos y Otros. **La Educación: Fragua de Nuestra Democracia**. San José, Costa Rica: 1980.

Moore, E. Wilbert. **Educación y Desarrollo Económico**. Materiales de Estudio No. 8 CEDAL: 1970.

Pérez, Humberto. **Educación y Sociedad**. Editorial Costa Rica, San José Primera Edición: 1971.

Ley General de Educación, Imprenta Nacional, San José, Costa Rica: 1984.